



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA Nº

557 / 99

Salta, 06 DIC. 1999
Expediente Nº 12.005/96

VISTO:

La Resolución del C.S. Nº 351/98, del 29 de Octubre de 1998, por la que se aprueba la creación del Instituto de Investigaciones en Evaluación Nutricional de Poblaciones (IENPo), en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que el Director y Secretario del Instituto elevan Proyecto de Reglamento Interno para su funcionamiento.

Que, tratado el tema en Consejo Directivo se aprueba y dispone dar conocimiento del presente Reglamento a las Comisiones del Consejo, Departamentos Docentes y Comisiones de Carreras de Nutrición y Enfermería de esta Facultad.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 16/99, Cuarto Intermedio del 08/11/99)

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar el Reglamento Interno para el funcionamiento del Instituto de Investigaciones en Evaluación Nutricional de Poblaciones (I.I.E.N.Po) el que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Consejo Superior, Secretaría Académica, Departamentos Docentes, Comisiones de Carrera de la Facultad para su conocimiento y siga a Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.

D. A. A.
LC

Lic. Barbara Hennessy
Secretaría
Fac. de Ciencias de la Sal



Maria Isabel Loza de Chavez
DECANO



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO I
Resolución Interna N°

557 / 99

1. De los Miembros:

- a. Titulares: deberán estar abocados a la investigación de la evaluación nutricional.
- b. Adherentes y visitantes: deberán incorporarse a las actividades que desarrolle el Instituto.

2. Del Director:

- a. Permanecerá en el cargo por el término de tres años, pudiendo ser reelecto por un nuevo período, consecutivo.

3. Del Vicedirector:

- a. Será propuesto por el cuerpo directivo del Instituto. Reemplazará al Director en su ausencia.
- b. Durará en sus funciones por el mismo período que el Director.

4. Del Secretario:

Será designado por el Director y Vicedirector.

- a. Tendrá a su cargo la recepción de todo asunto entrado.
- b. Girará la documentación o temas entrados, a las distintas comisiones.
- c. Desempeñará otras funciones que el Director le confiera, en uso de sus atribuciones.

5. De las Comisiones:

- a. Los miembros titulares conformarán las distintas comisiones.
- b. Se distribuirán los miembros, equitativamente entre las comisiones de Hacienda, Docencia y Extensión a la Comunidad.
- c. Deberán analizar los temas girados, y elevarán un informe al respecto.
- d. Cada comisión designará dos miembros, un titular y un suplente, a fin de constituir el Cuerpo Directivo del I.I.E.N.Po.
- e. Cada comisión se reunirá con una frecuencia por lo menos de cada quince días.

6. De la Comisión de Hacienda:

- a. Asesoramiento sobre la previsión y asignación de fondos que requiera el funcionamiento del Instituto.
- b. Programación y asignación de fondos destinados a los proyectos.

7. De la Comisión de Extensión a la Comunidad:



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO I
Resolución Interna N° 557 / 99

- a. Coordinación de la prestación de servicios.
 - b. Difusión de la información generada por el Instituto.
 - c. Promoción de servicios que brinda el Instituto.
8. De la Comisión de Docencia:
- a. Programación de cursos y otros eventos científicos.
 - b. Presentaciones a congresos y otros eventos científicos.
 - c. Publicaciones científicas.
 - d. Capacitación de sus miembros en los temas de investigación.
9. Del Cuerpo Directivo:
- a. Estará constituido por el Director, el secretario y los miembros titulares de cada comisión.
 - b. El Cuerpo Directivo se reunirá con una frecuencia de por lo menos cada quince días y deberán tratar los temas girados por las comisiones.
10. De la asistencia:
- a. Los miembros titulares deberán tener una asistencia, tanto en las comisiones como en las reuniones del Cuerpo Directivo, de un 80% del total de reuniones anuales.

Handwritten initials

D. A. A.
LC

Handwritten signature
Lic. Barbara Penney de Sallm
Secretaria
Fac. de Ciencias de la Salud



Handwritten signature
LIC. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO